

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES SEGUNDA, TERCERA, QUINTA Y SEXTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN ESPECIALISTA EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL Y DOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN EL TEMA DE DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO, para quedar como sigue:

PRIMERO. – Se modifica la Base SEGUNDA de la Convocatoria:

Las y los interesados en participar como aspirantes deberán presentar la siguiente documentación en original y copia simple:

• **Para la persona especialista en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense.**

1. Curriculum Vitae que señale formación académica o experiencia en temas relacionados con la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas; o investigación y persecución de delitos de desaparición forzada de personas; o desaparición cometida por particulares, de por lo menos tres años comprobables;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Identificación oficial vigente (Credencial para votar con fotografía o pasaporte);
5. Título y cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y cuya especialidad deberá ser en materia forense;
6. Carta firmada por la persona aspirante en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Consejero (a) Estatal Ciudadano (a), además de aceptar las bases, procedimientos y deliberaciones de la presente Convocatoria (Formato 1);
7. Carta de idoneidad para el cargo, con una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado 1.5;
8. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido objeto de sanción en algún proceso administrativo o penal, por violaciones de derechos humanos y no haber sido miembro adherente o afiliado a algún partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria (Formato 2);
9. Número telefónico y cuenta de correo electrónico del aspirante para recibir notificaciones.

SEGUNDO.– Se modifica el plazo señalado en la Base TERCERA de la Convocatoria que contiene el periodo para el registro y recepción de la documentación únicamente para el registro las y los aspirantes para el nombramiento de la persona especialista en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de delitos previstos en la Ley General, el cual será del **01 al 23 de junio de 2023**, en días hábiles, en un horario de las 08:30 a las 16:30 horas.

TERCERO. – Se modifica el plazo para la publicación por las Comisiones Conjuntas del Calendario de entrevistas señalado en la Base QUINTA, en la página web oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el cual será a más tardar el día **30 de junio de 2023**.

CUARTO. – Se modifica el periodo para la realización de las entrevistas señalado en la Base SEXTA, el cual será del **03 al 07 de julio de 2023**.

QUINTO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la página web oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y en dos periódicos de circulación estatal.

A T E N T A M E N T E

**DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**